



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/51/479  
11 de octubre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS/INGLÉS

---

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 110 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES  
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELATORES  
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional preparado por el Sr. Maurice Danby Copithorne (Canadá), Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 1996/84 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 1996, y la decisión 1996/287 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1996.

INFORME PROVISIONAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN  
LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN, PREPARADO POR EL REPRESENTANTE  
ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LA  
RESOLUCIÓN 1996/84 DE LA COMISIÓN Y LA DECISIÓN 1996/287 DEL  
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 2	4
II. ACTIVIDADES Y FUENTES DE INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE ESPECIAL . . . . .	3 - 4	4
III. ACONTECIMIENTOS RECIENTES EN LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS . . . . .	5 - 34	5
A. Democracia . . . . .	5 - 7	5
B. Ambiente social . . . . .	8 - 9	6
C. Prácticas judiciales, jurídicas y penales . .	10 - 14	7
D. Presión sobre los parientes . . . . .	15 - 16	8
E. Violencia fuera de la República Islámica del Irán . . . . .	17 - 20	9
F. Situación de refugiados y solicitantes de asilo en el extranjero iraníes . . . . .	21 - 22	11
G. Situación de los bahá'is . . . . .	23 - 27	11
H. La <u>fatwa</u> contra Salman Rushdie . . . . .	28 - 30	12
I. Información sobre personas encarceladas . . .	31 - 33	13
J. Prisioneros de guerra . . . . .	34	13
IV. CONDICIÓN DE LA MUJER . . . . .	35 - 36	14
V. CORRESPONDENCIA DEL REPRESENTANTE ESPECIAL CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN . . . .	37 - 39	14
VI. PETICIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA . . . . .	40 - 41	17
VII. CONCLUSIONES . . . . .	42 - 43	17

ÍNDICE (continuación)

Anexos

	<u>Página</u>
I. Carta de fecha 23 de abril de 1996 dirigida al Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra . . . . .	18
II. Carta de fecha 11 de julio de 1996 dirigida al Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra . . . . .	19
III. Carta de fecha 29 de julio de 1996 dirigida al Representante Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra . . . . .	20
IV. Información sobre ejecuciones publicada en la prensa iraní e internacional durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de agosto de 1996 . . . . .	22

## I. INTRODUCCIÓN

1. En marzo de 1996, el Representante Especial presentó su primer informe a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/CN.4/1996/59). El Representante Especial observó que la Comisión había establecido por primera vez el cargo en 1984 y que seguía registrándose un interés muy grande en la cuestión, por parte de muchos sectores. El Representante Especial señaló el peligro, en el contexto iraní, de que los derechos humanos se convirtieran en un vehículo para fines políticos en lugar de un fin en sí mismo. Observó que, a su juicio, su función consistía en prestar la debida atención a la condición de los derechos humanos en el Irán, presentando al mismo tiempo una indicación de los ámbitos en que se estaban realizando adelantos y los ámbitos en que hacían falta mayores adelantos. Con respecto a su visita al Irán en febrero de 1996, el Representante Especial observó que ésta sólo podía ser una introducción y que aguardaba con interés otra visita más prolongada dentro de 12 meses para profundizar sus conocimientos del Irán, en particular ampliando sus círculos de contacto y visitando lugares fuera de Teherán.

2. El Representante Especial no considera apropiado volver a ocuparse en su informe provisional de las mismas materias tratadas en su informe a la Comisión de Derechos Humanos. Sin embargo, desea actualizar éste en varios sentidos, describir la situación de los derechos humanos en el Irán tal como parece haber evolucionado en los meses intermedios y extraer algunas conclusiones en cuanto a las condiciones actuales.

## II. ACTIVIDADES Y FUENTES DE INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE ESPECIAL

3. El Representante Especial visitó la República Islámica del Irán del 9 al 16 de febrero de 1996. Se presenta una relación de esa visita en el primer informe del Representante Especial a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1996/59), que presentó personalmente el 16 de abril de 1996. El Representante Especial regresó a Ginebra del 28 al 31 de mayo de 1996 y del 26 al 30 de agosto de 1996 a fin de celebrar varias consultas, participar en la tercera reunión de relatores especiales y representantes especiales, expertos y presidentes de grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, que se celebró del 28 al 30 de mayo de 1996, y redactar el presente informe provisional a la Asamblea General. Mientras se hallaba en Ginebra, el Representante Especial celebró consultas con representantes de la República Islámica del Irán, funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Centro de Derechos Humanos, funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y representantes de varias organizaciones no gubernamentales. También recibió exposiciones de personas interesadas relativas a violaciones de los derechos humanos en el Irán. El 2 y el 3 de septiembre de 1996, el Representante Especial entabló conversaciones en Viena con funcionarios superiores de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal.

4. Al tratar de cumplir su mandato, el Representante Especial ha recurrido a muchas fuentes para obtener información, entre ellas el Gobierno de la República Islámica del Irán, otros gobiernos, personas dentro y fuera del Irán, organizaciones no gubernamentales y los medios de información. En Ginebra,

el Representante Especial celebró entrevistas con representantes de varias organizaciones no gubernamentales, entre ellas, Amnistía Internacional, la Comunidad Internacional Bahá'í, el Partido Democrático Kurdo del Irán, Human Rights Watch/Middle East, la Comisión Internacional de Juristas, Desarrollo Educativo Internacional, la Liga para la Defensa de los Derechos Humanos en el Irán, el Consejo Nacional de Resistencia del Irán, la Organización para la Defensa de las Víctimas de la Violencia y la Organización de los Fedayín del Pueblo Iraní (mayoritaria).

### III. ACONTECIMIENTOS RECIENTES EN LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### A. Democracia

5. En su informe de 1996 a la Comisión de Derechos Humanos, el Representante Especial observó que había en marcha una campaña para elecciones generales cuando visitó el Irán en febrero de 1996 y que, mientras estaba terminando su informe a la Comisión, se señalaron a su atención varias denuncias relativas al proceso mediante el cual el Consejo de Guardianes aprobaba a los candidatos. Las propias elecciones, celebradas en dos vueltas los días 8 de marzo y 19 de abril, adolecieron de aparentes irregularidades en ocho circunscripciones electorales que dieron lugar a la anulación de los escrutinios por el Consejo de Guardianes. Dichas circunscripciones por el momento no están representadas en el nuevo Quinto Majlis. Muchos observadores estiman que estas elecciones estaban sentando las bases para las elecciones presidenciales del año próximo.

6. Los grupos de oposición y otros sectores han formulado diversas acusaciones contra el Consejo de Guardianes por anular las elecciones en esas circunscripciones. Según la agencia de noticias oficial iraní IRNA, el Gobernador General de la provincia de Isfahán había expresado anteriormente la esperanza de que las elecciones no se anularan. Observó que el 63% de las personas con derecho a voto en su provincia habían participado en la elección, en comparación con sólo un 35% para las elecciones anteriores al Majlis. Agregó que los administradores de las elecciones habían colaborado estrechamente con los comisionados supervisores electorales para asegurar "una realización sana de las elecciones". En su actuación el Consejo de Guardianes acusó a algunos candidatos de utilizar consignas antirrevolucionarias, hacer "promesas ilusorias" y comprar votos. Según se informa la ley electoral iraní sólo dispone una anulación en caso de fraude. Finalmente, hubo informes de que la policía había disuelto manifestaciones en Bonab, una ciudad en el noroeste del Irán, ocasionadas por la forma en que el Gobierno había manejado las elecciones, y que habían resultado muertas varias personas.

7. El Representante Especial espera conversar respecto de estas denuncias e inquietudes con funcionarios electorales iraníes en otra visita al Irán.

B. Ambiente social

8. El Representante Especial estima que ha habido varias indicaciones de que el ambiente social en la República Islámica del Irán se está volviendo menos tolerante. La prensa iraní y la extranjera han informado de que, en nombre de la lucha contra la "corrupción social" y la "occidentalización decadente", tanto entidades gubernamentales como no gubernamentales se han dedicado a actividades como:

El Gobierno

a) El cierre, según se informa, de varios periódicos por las autoridades, al igual que acusaciones relativas a la publicación de información falsa y de "debilitar los fundamentos de la República Islámica" planteadas contra el director de Kiyan, una publicación crítica de las políticas gubernamentales;

b) La iniciación de un nuevo programa de televisión llamado "Hoviyat" (Identidad), con el objetivo aparente de calificar a los intelectuales a los que apunta como inadaptados sociales o espías extranjeros, y la exigencia de un director, Ezzatollah Sanabi, de que se le otorgue el derecho a responder;

c) La aparente campaña para purgar del sistema universitario a aquellas personas "que luchan contra lo sagrado del sistema islámico";

d) La disolución por las autoridades de una reunión oficiosa de escritores en protesta contra la atmósfera intolerante con la amenaza de que si se celebran nuevamente reuniones de ese tipo, los interesados serán arrestados;

Actuaciones de grupos no gubernamentales

e) Varios ataques físicos contra cines en protesta contra la exhibición de películas que, según juzgaban los atacantes, eran "contrarias a los valores islámicos y religiosos" y "decadentes". En algunos casos, según se dijo, hubo heridos entre el público;

f) Intervenciones forzosas para disolver funciones sociales privadas que ocasionalmente dieron lugar a muertes;

g) La irrupción en servicios fúnebres para destacadas figuras literarias;

h) La interrupción de reuniones en que habían de hacer uso de la palabra destacados disidentes como el filósofo Abdol Karim Soroush, quien, según se observa, ha exigido al Gobierno que adopte las medidas necesarias para proteger la libertad de palabra de los académicos e intelectuales del Irán.

9. El Representante Especial toma nota de estos acontecimientos con considerable inquietud, no siendo la razón menos importante que algunos de estos actos sean llevados a cabo por organismos del Gobierno, mientras que otros son realizados por grupos no gubernamentales, pero las fuerzas del Gobierno se niegan a intervenir. El Representante Especial estima que el Gobierno debe tomar la iniciativa en la represión de dichas actividades y que podría mostrar su empeño en hacerlo condenándolas más enérgicamente y, en segundo lugar, encargando a las fuerzas de seguridad gubernamentales que intervengan

activamente para prevenir incidentes de ese tipo. Durante una nueva visita al Irán, el Representante Especial se propone ocuparse de estos informes y analizar sus implicancias con las autoridades iraníes.

C. Prácticas judiciales, jurídicas y penales

10. En su informe de 1996 a la Comisión de Derechos Humanos, el Representante Especial se refirió a posibles cambios en los Ta'zirat (castigos discrecionales y preventivos) de la Ley de Penas Islámicas (E/CN.4/1996/59, párrs. 42 a 50). Según informes de prensa, las nuevas disposiciones entraron en vigor el 9 de julio de 1996. Se ha observado en otras ocasiones que, de conformidad con el artículo 167 de la Constitución de la República Islámica del Irán, la Ley de Penas Islámicas sólo debe considerarse como una orientación para los jueces. El Representante Especial otorga gran prioridad a realizar un análisis completo de estas nuevas disposiciones sobre los Ta'zirat y, más en general, de la Ley de Penas Islámicas, en reuniones con funcionarios judiciales iraníes durante una segunda visita al país.

11. Entre tanto, el Representante Especial quisiera señalar que, según la mejor información de que dispone, parecería que el régimen penal en el Irán se hubiera vuelto considerablemente más riguroso.

12. Según información publicada en la prensa iraní e internacional, por lo menos 66 personas fueron ejecutadas en la República Islámica del Irán durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de agosto de 1996. Esto es un aumento considerable con respecto a la cifra de 50 personas ejecutadas que señaló el Representante Especial para 1995 (E/CN.4/1996/59, párr. 46). Según se informó, de las personas ejecutadas 30 fueron ahorcadas y dos lapidadas. Se ejecutó a dos personas después de darles latigazos. Al menos 13 ejecuciones se realizaron en público. Se ejecutó a 32 personas luego de ser halladas culpables de delitos comunes (asesinato, homicidio premeditado, robo a mano armada, secuestro, etc.); 11 por cargos de tráfico de estupefacientes; cinco por cargos de homicidio premeditado y adulterio y atentados contra la moral pública; 13 por cargos de propagar la corrupción en la tierra y establecer centros de corrupción moral, y cinco luego de ser hallados culpables de pertenecer a grupos de oposición armados y de realizar actividades en favor de dichos grupos y espionaje. Los casos descritos en la prensa iraní e internacional se describen en el anexo IV.

13. El Representante Especial desearía señalar a la atención particularmente lo siguiente:

a) La ejecución el 28 de julio de 1996 del Sr. Rahman Radjabi Hamvand. El Representante Especial pidió información sobre el caso de esta persona en febrero de 1996 mientras se hallaba en Teherán y envió dos cartas de fechas 7 de mayo y 19 de julio de 1996 en que pedía al Gobierno que se asegurara de que esta persona tuviera todas las garantías procesales internacionalmente reconocidas (véanse los incisos c) y e) del párrafo 37 infra y E/CN.4/1996/59, inciso b) del párrafo 86);

b) La ejecución el 22 de junio de 1996 del Sr. Mehrdad Kalany, condenado a muerte bajo acusaciones de, entre otras cosas, "reunirse y conversar con el Sr. Galindo Pohl y la delegación que lo acompañaba". En una carta de fecha 11 de junio de 1996, el Representante Especial recordó al Gobierno los mandatos para realizar misiones de determinación de los hechos de representantes y relatores de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y se refirió a la resolución 1996/70 de la Comisión de Derechos Humanos (véase el inciso d) del párrafo 37 infra). El 9 de agosto de 1996, el Representante Especial volvió a escribir al Gobierno pidiendo información detallada sobre las circunstancias del juicio y la ejecución del Sr. Kalany (véase el inciso g) del párrafo 37 infra). No se ha recibido respuesta del Gobierno a estas comunicaciones. Cabe mencionar también que el Representante Especial recibió una carta del Sr. Kalany fechada a fines de marzo de 1996 escrita en la cárcel de Evin en Teherán. En esa carta el Sr. Kalany hacía referencia a las condiciones de su encarcelamiento en celda solitaria en la sección Asayeshgah de la cárcel de Evin;

c) La ejecución el 22 de junio de 1996 del Sr. Ahmed Bakhtiari, ingeniero agrónomo y miembro de la Organización de Fedayín del Pueblo Iraní (minoritaria). El Representante Especial pudo celebrar una reunión privada con el Sr. Bakhtiari durante su visita a la cárcel de Evin en Teherán el 13 de febrero de 1996 (véase E/CN.4/1996/59, inciso b) del párrafo 97 y párrafos 98 a 100).

14. Durante su visita de febrero de 1996 al Irán, el Representante Especial pidió al Gobierno que facilitara información oficial sobre el número de ejecuciones que se habían llevado a cabo desde el comienzo del año iraní 1373. Hasta ahora no se ha recibido respuesta a la petición de estadísticas para todo el país del Representante Especial, aunque se ha proporcionado información de dicha índole con respecto a las personas ejecutadas en la provincia de Teherán por acusaciones de tráfico de estupefacientes durante 1995 (véase E/CN.4/1996/59, párr. 47).

#### D. Presión sobre los parientes

15. El Representante Especial ha recibido varios informes sobre hostigamiento o intimidación a parientes en el Irán de disidentes políticos o simpatizantes que viven en el extranjero. Entre éstos cabe citar los siguientes casos:

a) Marzieh, una popular cantante iraní, de 72 años, cuya salida del Irán en 1994, según se informa, dio lugar al hostigamiento de su hija en Teherán, y cuyo hijo, según se presume inducido por agentes del Gobierno, precipitó un incidente público en un concierto de Marzieh que tuvo lugar en Londres en junio de 1996, alegando que su madre era prisionera de un grupo de oposición;

b) La Sra. Ashrafossadat Mir-Hosseini, de 58 años, ex profesora universitaria y funcionaria pública jubilada de la ciudad de Ramsar, provincia de Mazandaran, que, según se informó, fue detenida el 6 de abril de 1996 en Ramsar debido a las actividades de su hermana, la Sra. Akram Mir-Hosseini, que es presidenta y fundadora de la Ligue des Femmes Iraniennes pour la Démocratie, organización no gubernamental femenina inscrita en Francia. Se informó al Representante Especial de que la Sra. Ashrafossadat Mir-Hosseini, que, según se decía, nunca había realizado actividades políticas en el Irán, había sido interrogada varias veces durante los últimos cuatro años por agentes del

Servicio de Seguridad Iraní en relación con las actividades llevadas a cabo por su hermana en Francia. El Representante Especial hizo un llamamiento al Gobierno el 19 de abril de 1996 para que velara por que, en caso de que esta persona siguiera en prisión, tuviera todas las garantías procesales internacionalmente reconocidas (véase el inciso a) del párrafo 37 infra);

c) Mohammad Taghaddossi, cantante de ópera iraní, un pariente del cual, según se dijo, fue arrestado en diciembre de 1995 en el aeropuerto de Teherán y sometido a presión para pedirle que dejara de actuar en el extranjero para un grupo de oposición;

d) El Sr. Abbas Minachi Moghaddam, a cuyos parientes en el Irán se les dijo que estaba preso fuera del Irán en una cárcel perteneciente a un grupo de oposición. El Representante Especial recibió al Sr. Minachi Moghaddam en Ginebra el 27 de agosto de 1996 y éste negó las acusaciones de encarcelamiento.

16. Otros refugiados iraníes residentes en países europeos han afirmado ante el Representante Especial que reciben llamadas telefónicas de sus parientes en el Irán en que los instan a abandonar sus actividades en favor de grupos de oposición o a regresar al Irán. Según estos testimonios, la voz y las expresiones usadas por los parientes sugerían que estaban sujetos a vigilancia o estaban leyendo textos preparados.

#### E. Violencia fuera de la República Islámica del Irán

17. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos, el Representante Especial observó que le habían presentado estadísticas que sugerían que continuaba sin mengua la violencia políticamente motivada contra iraníes fuera del país. Se refirió a varios casos concretos recientes. Según información reciente recibida por el Representante Especial, esta tendencia prosigue. El Representante Especial una vez más deja constancia de su inquietud por esta tendencia y planteará este tema con funcionarios iraníes en otra visita al país.

18. Se han señalado los siguientes casos a la atención del Representante Especial:

a) El asesinato en París a fines de mayo de 1996 de un ex Viceministro de Educación en el Gobierno del Shah, el Sr. Reza Mazlouman;

b) Un informe de Reuters de 7 de marzo de 1996, según el cual Hamed Reza Rahmani, miembro de la Organización de los Muyajidín del Pueblo, había sido ametrallado ese día en Bagdad;

c) Un despacho de Reuters de fecha 18 de marzo de 1996 en que se citaba al Partido Democrático Kurdo del Irán en el sentido de que ese día cuatro de sus miembros habían sido muertos a tiros en una aldea cerca de la ciudad de Erbil en el Iraq septentrional. Los nombres de las personas muertas eran Osman Rahimi, Taher Azizi, Hassan Ebrahimzadeh y Faramarz Keshavarz;

d) Representantes del Partido Democrático Kurdo del Irán informaron al Representante Especial de que el 21 de abril de 1996 agentes gubernamentales iraníes que manejaban una ambulancia de la Sociedad de la Media Luna Roja

entraron a un campamento de refugiados kurdos iraníes en Bainjan, provincia de Sulaymaniya, en el Kurdistán iraquí. Una persona fue capturada por los guardias del campamento y afirmó que los habían enviado agentes del Ministerio de Inteligencia del Irán para realizar actividades contra refugiados iraníes;

e) Representantes del Partido Democrático Kurdo del Irán informaron también de que el 27 de julio de 1996 tropas de combate del Cuerpo de Guardias de la Revolución Islámica habían atacado las bases del Partido y un campamento de refugiados en las ciudades iraquíes de Koy-Sandÿak y Hermutah, matando a dos mujeres iraquíes, destruyendo 400 chozas y el hospital de Azadi y obligando a 1.500 refugiados kurdos iraníes a evacuar la zona en dirección a Erbil. Los soldados iraníes fueron retirados cuatro días después. Otras fuentes sugieren que el ataque fue en respuesta a un ataque del Partido Democrático Kurdo del Irán contra la aldea de Kargar Olia en el Irán occidental, durante el cual resultaron muertos varios soldados iraníes y combatientes del partido;

f) También se dio cuenta del asesinato en Karachi (Pakistán), el 4 de marzo de 1996, de dos clérigos sunnitas iraníes. Abdol-Malek Mollahzadeh, de 45 años, y Abdol-Nasser Jamshid-Zahi, de 25 años, fueron muertos a tiros por cuatro personas en el distrito de Liari en Karachi.

19. Además, ha habido ciertas novedades con respecto a casos aún no resueltos de violencia extraterritorial:

a) En marzo de 1996, se informó en la prensa de que el Tribunal Federal de Justicia de Karlsruhe (Alemania) había expedido un mandamiento judicial para la detención de Ali Fallahian, un ministro en el Gobierno de la República Islámica del Irán, en relación con el asesinato en septiembre de 1992 de cuatro disidentes kurdos iraníes en Berlín, el llamado caso Mykonos;

b) Se le presentó al Representante Especial un informe de un procurador del Gobierno en turco, acompañado de traducción, en el caso del asesinato de Zahra Rajabi y Abdul-ali Moradi. En el informe se asevera una relación entre estos asesinatos y funcionarios de uno de los departamentos gubernamentales de la República Islámica del Irán;

c) En un despacho de Associated Press de Roma de fecha 15 de julio de 1996 sobre el asunto del asesinato en 1993 de Mohammad Hussen Naghdi, figura de la oposición iraní, se afirma que un juez había aplazado una audiencia para decidir si dos argelinos y un iraní debían ser enjuiciados por el asesinato. Se dijo que los abogados de los parientes de la víctima habían instado a las autoridades italianas a llevar ante la justicia a una cuarta persona, "un iraní cuya inmunidad diplomática impediría que se lo encausara".

20. Según un informe periodístico, en marzo de 1996 la policía en Amberes (Bélgica) interceptó un embarque de armas en un buque iraní. Según el informe, los investigadores policiales descubrieron una bomba de mortero y un mortero de 322 milímetros capaz de lanzar una carga explosiva de 125 kilogramos a una distancia de 650 metros. Se ha afirmado que unas 20 bombas de mortero de dicho tipo habían sido fabricadas en el Irán; ésta es la segunda que se ha descubierto. El blanco, según se presume, había de ser el bien protegido cuartel general de un grupo de oposición iraní en París.

F. Situación de refugiados y solicitantes de asilo en el extranjero iraníes

21. El Representante Especial recibió información de que durante 1995 40 personas que habían solicitado la condición de refugiados al ACNUR habían sido deportadas de Turquía al Irán. Además, también se deportó por lo menos a 14 solicitantes de asilo iraníes a los que no se había dado la oportunidad de someterse a los procedimientos de determinación de la condición de refugiado del ACNUR. En los primeros ocho meses de 1996, según se dice, ocho refugiados iraníes habían sido deportados al Irán (véase el inciso b) del párrafo 37 infra, en relación con el caso del Sr. Kavoussi).

22. El Representante Especial está ocupándose de este caso con especial atención y considera que bajo ninguna circunstancia el no cumplimiento de formalidades internas debe dar lugar a una deportación o devolución.

G. Situación de los bahá'is

23. El Representante Especial ha seguido recibiendo informes de casos de graves violaciones de los derechos humanos de los bahá'is en el Irán y de situaciones de discriminación contra los miembros de esta comunidad religiosa.

24. Según la información recibida, nueve bahá'is siguen detenidos en cárceles iraníes debido a sus creencias, entre ellos el Sr. Bihnam Mithaqi y el Sr. Kayvan Khalajabadi, a quienes visitó el Representante Especial en la cárcel de Evin en febrero de 1996. Se informó al Representante Especial de que, después de su visita, el 18 de febrero de 1996, el Tribunal Supremo había confirmado las condenas a muerte en su contra y había transmitido la información al Tribunal Revolucionario Islámico. Han escrito al Procurador General pidiendo que se revoque el veredicto. No se ha tratado la acusación de apostasía contra Ramidan'Ali Dhulfaqari. Se mantuvo en duda la situación de otra persona acusada de apostasía, Dhabihu'llah Mahrami, ya que el tribunal civil que había de emitir un nuevo veredicto no lo ha hecho (E/CN.4/1996/59, párrs. 70 y 71). Se informó recientemente al Representante Especial de que el Sr. Musa Talibi había sido condenado a la pena capital por el Tribunal Revolucionario Islámico de Isfahán por cargos de apostasía. Anteriormente se lo había condenado a un año y medio de cárcel por pertenecer a la comunidad bahá'i. Sin embargo, el ayudante del fiscal público objetó la ligereza de la condena afirmando que no se había tomado en consideración el hecho de que era apóstata. El Sr. Talibi ha apelado de la condena a la pena capital y su caso se halla ante el Tribunal Supremo. Otro bahá'i, el Sr. Bakhsullah Mithaqi, que, según se presumía, debía ser puesto en libertad en agosto de 1996 conforme a su condena, sigue en prisión.

25. Aún se informa de casos de discriminación contra los bahá'is en el sistema judicial iraní. En un caso relacionado con la muerte de un bahá'i en un accidente automovilístico, funcionarios de la Subdivisión No. 2 del Tribunal Público de la ciudad de Ray (Qazavi), en una sentencia de 28 de enero de 1996, afirmaron que, aunque se había hallado al chofer del automóvil culpable de homicidio involuntario, los parientes de la víctima no tenían derecho a recibir indemnización debido a que la víctima era bahá'i. En lugar de eso, se condenó al acusado a efectuar un pago a un fondo gubernamental. Se dijo que la

sentencia estaba basada "en la jurisprudencia islámica y en la página 559 del Tahriru'l-Vasilih, sección 31, principio 297 del Derecho Penal Islámico, según los cuales sólo las víctimas musulmanas tienen derecho a dinero de sangre". En otro veredicto, expedido en marzo de 1996 por el Tribunal de Ashtiyan, se consideró que los parientes de un bahá'í asesinado no tenían derecho a recibir indemnización financiera, "ya que la víctima, de conformidad con las declaraciones de su padre y las personas de la zona en que prestaba sus servicios y sus documentos de identidad, era un seguidor de la secta bahá'í". Sin embargo, se condenó al acusado a tres años de cárcel con arreglo al principio 207 del Código Penal Islámico.

26. Se informó al Representante Especial de que los bienes privados pertenecientes a bahá'is en Yazd siguen confiscándose; de que las universidades iraníes aún no aceptan a estudiantes bahá'is y de que los bahá'is que habían sido despedidos aún no tienen derecho a jubilación. Durante 1995 hubo más de 150 casos de confiscación de bienes pertenecientes a bahá'is en todo el país. Recientemente se ha negado a los jóvenes bahá'í el acceso al cuarto año de escuela secundaria, al cual hasta ahora se los había admitido.

27. El Representante Especial toma nota con profunda inquietud de la afirmación, según aparece en la prensa, del Ayatollah Yazdi de 14 de mayo de 1996, en el sentido de que "aunque las minorías religiosas en el Irán disfrutaban plenamente de sus derechos y libertades, el baha'ísmo no es una religión sino un nido de espionaje organizado". El Representante Especial quisiera reiterar su opinión de que la situación de los bahá'is en la República Islámica del Irán sólo puede mejorar si hay un cambio apreciable de actitud para con ellos por parte de las autoridades iraníes.

#### H. La fatwa contra Salman Rushdie

28. El Representante Especial tiene entendido que continúan las negociaciones entre la Unión Europea y el Gobierno de la República Islámica del Irán sobre este particular. Observa que, según informes de prensa, figuras gubernamentales de alta jerarquía de la República Islámica del Irán han declarado que el propio Gobierno no adoptaría medidas para hacer cumplir la fatwa impuesta por el difunto Ayatollah Jomeini. También entiende que restan problemas importantes, como la inclusión de una mención expresa de la fatwa en el entendimiento propuesto sobre este particular.

29. El Representante Especial también ha tomado nota del informe de la Agence France Presse de que el Ayatollah Yazdi había afirmado el 21 de abril de 1996 que: "La fatwa interesa a todos los musulmanes y terminará por aplicarse en el día y en el momento oportuno. El problema del caso Rushdie se resolverá mediante la aplicación de la fatwa. No podemos resolverlo con negociaciones o por presiones de ciertos países. La fatwa crea una obligación para los musulmanes a título individual y no para los Estados".

30. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos de febrero de 1996, el Representante Especial dejó en claro su condena de las amenazas a la vida del Sr. Rushdie.

I. Información sobre personas encarceladas

31. El Representante Especial ha recibido informes de que Shahram Sepehri-Fard, un musulmán iraní convertido al cristianismo siendo niño y ministro presbiteriano ordenado, había sido detenido a principios de julio de 1996 y aparentemente lo habían interrogado por su presunta participación en espionaje y adulterio. También se informa de que posteriormente el 10 de agosto de 1996, un tribunal militar en Teherán había hallado al Sr. Sepehri-Fard inocente de todas las acusaciones y que debía ser puesto en libertad.

32. El Representante Especial ha recibido informes de que otro clérigo había sido detenido en febrero de 1996, el Gran Ayatollah Yaqoubodin Rastaghari, un clérigo a quien habían detenido en varias ocasiones anteriores. Posteriormente, el Representante Especial recibió informes de nuevos arrestos en junio. Los nombres mencionados eran: Seyyed Mehdi Shirazi, hijo del Gran Ayatollah Mohammad Shirazi; y Ali al-Rumaisai, el Jeque Hussain Dhaakeri, y el Jeque Azizollah Hassani, todos colaboradores del Gran Ayatollah Mohammad Shirazi.

33. En fecha aún más reciente, el Representante Especial recibió informes de que en agosto de 1996 habían sido puestos en libertad 10 clérigos y sus partidarios, detenidos a fines de 1995 y principios de 1996. Se dieron los nombres de las personas liberadas como: Hujjatol Islam wal Muslimim Hassani; Hujjatol Islam Sheikh Hussain Dhaakeri; Hujjatol Islam Sayyed Abbaas Moosawi; Hujjatol Islam Sheikh Jafar Ghani; Jalal Aakhoond; Ahmed Aakhoond; Ayaad Foojeyan; Hujjatol Islam wal Muslimin Sheikh Abdol Rahman al-Haa'eri; Hujjatol Islam wal Muslimin Seyyed Abdol Rasool Moosawi, y Hujjatol Islam Sheikh Muhammed Ali Ma'ash.

J. Prisioneros de guerra

34. Recientemente ha habido incidentes entre el Gobierno de la República del Iraq y el Gobierno de la República Islámica del Irán relativos a denuncias de que cada parte aún retiene prisioneros de guerra ocho años después de la cesación del fuego entre los dos países. El 26 de mayo de 1996, IRNA, la agencia de noticias de la República Islámica del Irán, dio a conocer un informe de que el jefe de la Comisión Especial Iraní de Prisioneros de Guerra había observado que el año pasado se habían celebrado cuatro rondas de conversaciones entre el Irán y el Iraq sobre este particular. Dijo que se había llegado a un acuerdo, pero que la "ausencia de medidas prácticas para poner en práctica el acuerdo estriba en la falta de autoridad por parte de la delegación iraquí". Expresaba la esperanza de que "una quinta ronda de conversaciones resolverá el problema". Posteriormente, un funcionario iraní afirmó que aún se retenía a unos 700 prisioneros de guerra iraníes en el Iraq. El 4 de julio de 1996, la Misión Permanente de la República del Iraq ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra dio a conocer un comunicado de prensa en que se afirmaba que "el Irán retiene más de 20.000 prisioneros de guerra iraquíes y aún se desconoce el paradero de cerca de 60.000 iraquíes desaparecidos". En el comunicado de prensa se afirmaba que en agosto de 1990 el Iraq había cumplido sus obligaciones poniendo en libertad todos los prisioneros de guerra bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), excepto aquéllos que se negaban a regresar al Irán. En el comunicado de prensa se afirmaba a continuación que "el Irán, por su parte, continúa reteniendo a prisioneros de guerra iraquíes".

Al día siguiente, un funcionario iraní reiteró que aún se retenía a 700 prisioneros de guerra iraníes en el Iraq, prisioneros a quienes se había segregado del resto de los prisioneros de guerra iraníes y se los había trasladado a otros campamentos de detención.

#### IV. CONDICIÓN DE LA MUJER

35. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos, el Representante Especial informó de sus conversaciones sobre este particular durante su visita al Irán en febrero de 1996 (E/CN.4/1996/59, párrs. 58 a 64). Resumió el debate que parece estar entablándose en relación con la condición de la mujer en los países musulmanes, especialmente en la República Islámica del Irán. Observó que parecía haber ciertas esferas en que se estaba tratando con detenimiento una mejora de la condición de la mujer, aunque no necesariamente a nivel de políticas gubernamentales. Sugirió que, sobre la base de una de estas conversaciones, había considerables posibilidades de que el Gobierno introdujera cambios sin que dichos cambios necesariamente se considerasen una violación de preceptos religiosos. Finalmente, el Representante Especial concluyó que, a su parecer, la condición de la mujer en la República Islámica del Irán en efecto no era igual a la del hombre en muchos sentidos y que la iniciativa a favor de los cambios tendría que provenir de las elites políticas.

36. Desde la presentación de su informe, se han señalado muchos incidentes a la atención del Representante Especial. Posteriores averiguaciones y, en particular, conversaciones con las elites políticas iraníes y con mujeres iraníes ocupan gran prioridad en el programa de otra visita del Representante Especial al Irán.

#### V. CORRESPONDENCIA DEL REPRESENTANTE ESPECIAL CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN

37. El Representante Permanente envió las siguientes cartas al Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra:

a) Carta de fecha 19 de abril de 1996 en la que le pidió información sobre la detención de la Sra. Ashrafossadat Mir-Hosseini, que había tenido lugar el 6 de abril de 1996 en la ciudad de Ramsar, en relación, según se había alegado, con las actividades de su hermana, la Sra. Akram Mir-Hosseini, presidenta y fundadora de la Ligue des Femmes Iraniennes pour la Démocratie (véase el inciso b) del párrafo 15 supra). El Representante Especial instó al Gobierno del Irán a que se asegurara de que, en caso de que esa persona siguiera detenida, se le otorgaran todas las garantías procesales reconocidas internacionalmente;

b) Carta de fecha 7 de mayo de 1996, en la que le pidió información sobre la situación jurídica y el paradero del Sr. Mehrdad Kavoussi, simpatizante del Consejo Nacional de Resistencia del Irán y registrado como solicitante de asilo político en la Oficina del ACNUR en Turquía, que había sido extraditado al Irán por las autoridades turcas el 25 de abril de 1996. El Representante Especial

pidió al Gobierno iraní que, en caso de que esa persona estuviera detenida, se le otorgaran todas las garantías procesales previstas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular el derecho a tener un abogado defensor y a no sufrir malos tratos ni torturas. En carta de fecha 11 de julio de 1996, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra contestó que el Sr. Kavoussi había salido de Teherán hacia Turquía, el 17 de junio de 1996, provisto de un pasaporte iraní expedido a petición del interesado (para el texto de esa carta, véase el anexo II). Posteriormente, el 27 de agosto de 1996, el Sr. Kavoussi se reunió con el Representante Especial en Ginebra;

c) Carta de la misma fecha que la anterior (7 de mayo de 1996), en la que le pidió información sobre la situación en que se encontraba el Sr. Rahnam Radjabi Hamvand, afiliado al Partido Democrático Kurdo del Irán, el cual estaba preso en la cárcel de Darya, en la localidad de Orumiyeh, y había sido condenado a la pena capital (véanse el inciso a) del párrafo 13 supra y el inciso b) del párrafo 86 del documento E/CN.4/1996/59). El Representante Especial pidió al Gobierno iraní que se asegurara de que esa persona gozara de todas las garantías procesales previstas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984, titulada "Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte". Según la información recibida por el Representante Especial, el procesamiento de esa persona se había originado en la denuncia que había presentado un particular con el cual, al parecer, tenía diferencias personales; sin embargo, posteriormente el querellante había retirado su denuncia. También se adujo que el Sr. Radjabi Hamvand no había cometido asesinato alguno (véase el inciso e) del párrafo 37 infra);

d) Carta de fecha 11 de junio de 1996, relativa al Sr. Mehrdad Kalany, hijo de Ali-Akbar, simpatizante del Consejo Nacional de Resistencia del Irán, en la que se explicaba que se lo había detenido por diversas razones, entre ellas la de haberse reunido con el antecesor del Representante Especial, el Sr. Reynaldo Galindo Pohl, en Teherán, el 22 de enero de 1990, fecha en la que se lo había detenido, cuando salía de la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la cual se había celebrado dicha reunión (véase el inciso b) del párrafo 13 supra). Fue juzgado por la Sala Segunda del Tribunal Revolucionario Islámico de Teherán, que lo condenó a la pena capital en enero de 1993. Entre las acusaciones que se formularon contra él figuraba la de "reunirse y conversar con el Sr. Galindo Pohl y con la delegación que lo acompañaba". El Representante Especial recordó al Gobierno del Irán las atribuciones que tenían las misiones de determinación de hechos enviadas por los Relatores Especiales o los Representantes Especiales de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y se refirió a la resolución 1996/70 de la Comisión, de 23 de abril de 1996, en la que, entre otras cosas, se instaba a los gobiernos a que se abstuvieran de todo acto de intimidación o represalia contra quienes hubieran cooperado con representantes de los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas, hubieran prestado testimonio ante ellos o les hubieran proporcionado información. El Representante Especial pidió al citado Gobierno que hiciera averiguaciones urgentes sobre la situación de esa persona (véase el inciso g) del párrafo 37 infra);

e) Carta de fecha 19 de julio de 1996, relativa al Sr. Rahnam Radjavi Hamvand. Esta carta se envió cuando el Representante Especial se enteró de que el Consejo de Amnistía había desestimado la petición de indulto del Sr. Radjavi. Posteriormente, el Representante Especial se enteró de que dicha persona había sido ejecutada el 28 de julio de 1996 en la cárcel de Orumiyeh (véase el inciso a) del párrafo 37 supra);

f) Carta de fecha 24 de julio de 1996, relativa a tres ciudadanos iraníes que, al parecer, habían sido condenados a la pena capital, a saber, Hedayatollah Zendedel, Abolghasem Majd-Abkahi y Alireza Yazdanshenas (véanse los párrafos 29 c), 33 y 98 del documento E/CN.4/1996/59). El Representante Especial pidió información sobre el texto del fallo condenatorio dictado contra esas personas y solicitó al Gobierno del Irán que se les otorgaran todas las garantías procesales previstas en los artículos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como las garantías 4 a 8 del anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984;

g) Carta de fecha 9 de agosto de 1996, relativa al Sr. Mehrdad Kalany. Pidió que se le informara, entre otras cosas, sobre las normas concretas del Código Penal iraní en que se habían fundamentado las acusaciones y la condena del Sr. Kalany; sobre las acusaciones precisas que habían llevado a condenarlo, y sobre las normas de la legislación judicial iraní en que se basaba el procedimiento judicial y los recursos de apelación que podía interponer el condenado. El Representante Especial se enteró posteriormente de que se había ejecutado a esa persona el 22 de junio de 1996 en la cárcel de Evin, en Teherán (véase el inciso b) del párrafo 37 supra).

38. El 9 de agosto de 1996, el Representante Especial envió, junto con el Relator Especial de la Comisión de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la tortura, un llamamiento urgente al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, el Sr. Ali Akbar Velayati, en el que instaban al Gobierno del Irán a evitar que se aplicaran nuevas penas de amputación u otros castigos corporales a las personas condenadas por delitos. El 25 de julio de 1996, el Ayatollah Moghtadai anunció, al parecer, que iban a restaurarse las penas de amputación por hurto a fin de reprimir el aumento de los delitos de esa índole. Según la nueva política, las personas que hubieran sido condenadas por primera vez perderían cuatro dedos de la mano derecha. A las personas que cometieran un hurto por segunda vez se les amputarían los dedos del pie izquierdo. Poco después de que el Fiscal del Estado hiciera el anuncio, se recibió la noticia de que en Teherán se habían amputado los dedos de la mano a seis personas que habían reincidido en el hurto. Mientras se preparaba el presente informe, las autoridades iraníes advirtieron al Representante Especial que la noticia difundida por la prensa iraní el 25 de julio de 1996 se había traducido incorrectamente.

39. El Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra envió tres cartas al Representante Especial, de fechas 23 de abril y 11 y 29 de julio de 1996, las cuales se reproducen en los anexos I, II y III del presente informe. La carta de fecha 23 de abril de 1996 trataba de dos bahá'is iraníes que habían recibido la visita del Representante Especial en la cárcel de Evin el 13 de febrero de 1996 (véanse los párrafos 70, 97 a) y 98 a 100 del documento E/CN.4/1996/59). La carta de fecha 11 de julio de 1996 se refería al Sr. Mehrdad Kavoussi. Por último, la

carta de fecha 29 de julio de 1996 hacía referencia, entre otras cosas, a las listas de presos que figuraban en los informes del anterior Representante Especial, el Sr. Reynaldo Galindo Pohl.

#### VI. PETICIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA

40. Mediante carta de fecha 10 de junio de 1996, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos que le prestara asistencia técnica en materia de régimen penitenciario y formación de jueces en el Irán, y que prestara asesoramiento a la red de organizaciones no gubernamentales dedicadas a la mujer que había en el país. El Centro contestó que estaba examinando todas las actividades de cooperación técnica proyectadas, teniendo en cuenta los recursos humanos y financieros disponibles. Una vez que terminara el examen, estaría en mejores condiciones para responder a la solicitud del Gobierno del Irán. Mediante carta de fecha 7 de agosto de 1996, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra pidió al Representante Especial que le ayudara a obtener dicha asistencia técnica.

41. Tomando nota de la petición, el Representante Especial decidió hacer averiguaciones en la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de Viena y comprobó que el Representante Permanente de la República Islámica del Irán en Viena había enviado también otra petición de asistencia técnica a la Subdivisión. El Representante Especial estima que deberían acogerse de buen grado esas peticiones y recomienda encarecidamente a los dos organismos que las estudien con benevolencia y de manera coordinada.

#### VII. CONCLUSIONES

42. Tal como se desprende del presente informe, la información recibida por el Representante Especial induce a pensar que la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán quizás haya empeorado desde la fecha en que presentó, a principios del año en curso, su informe a la Comisión de Derechos Humanos. En particular, la evolución de la política de ejecuciones, del ambiente social y de las sanciones penales constituye, a su juicio, y en caso de que se confirme después de analizarla con las autoridades iraníes, una prueba aplastante de que todavía no existe en dicho país una cultura de los derechos humanos.

43. No obstante, hay algunos indicios positivos, como las citadas peticiones de asistencia técnica. Por su parte, el Representante Especial está dispuesto a continuar dialogando con las autoridades de la República Islámica del Irán y les ha pedido autorización para visitar el país en diciembre de 1996. Estima que la cooperación que le han prestado hasta la fecha las autoridades iraníes, por lo que respecta al cumplimiento de su mandato, es un indicio favorable y confía en que se mantenga este espíritu de cooperación.

Anexo I

CARTA DE FECHA 23 DE ABRIL DE 1996 DIRIGIDA AL REPRESENTANTE  
ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA  
REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN ANTE LA OFICINA DE LAS  
NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

Por lo que respecta a los recientes informes sobre la suerte del Sr. Kayvan Khalajabadi y el Sr. Bihnam Mithaqi, desearía señalar a su atención que las condenas de pena capital que pesan sobre ellos no se han confirmado. Los condenados tienen la posibilidad de recurrir. Según el artículo 31 de la ley de procedimiento penal, los condenados o sus abogados tienen derecho a solicitar la revisión del juicio. Este artículo puede invocarse durante el plazo que ofrece la ley al Fiscal General del Estado para solicitar la anulación del veredicto y la revisión del juicio por otro tribunal. En caso de que, una vez revisado el juicio, se confirme el veredicto, el condenado puede solicitar la gracia del Consejo de Amnistía.

Hasta la fecha, ni los condenados ni sus abogados han solicitado que se revisen los juicios con arreglo a las citadas normas.

(Firmado) Sirous NASSERI  
Representante Permanente

Anexo II

CARTA DE FECHA 11 DE JULIO DE 1996 DIRIGIDA AL REPRESENTANTE  
ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA  
REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN ANTE LA OFICINA DE LAS  
NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

Se han planteado diversas preguntas con respecto al Sr. Mehrdad Kavoussi, ex miembro de la Organización de los Muyajidín Khalgh. A este respecto, desearía señalar a su amable atención la siguiente información recibida de Teherán.

La citada persona fue extraditada de Turquía. Una vez llegada a la República Islámica del Irán, solicitó un pasaporte, el cual se lo expidió. Posteriormente, salió de Teherán hacia Turquía el 17 de junio de 1996 en un avión de Iran Air (vuelo No. 719). Según su propia versión, la citada persona deseaba lograr, por intermedio de la oficina de las Naciones Unidas en Turquía, la liberación de su esposa, que estaba retenida por la Organización de los Muyajidín Khalgh en el Iraq.

(Firmado) Sirous NASSERI  
Representante Permanente

Anexo III

CARTA DE FECHA 29 DE JULIO DE 1996 DIRIGIDA AL REPRESENTANTE ESPECIAL  
SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA ISLÁMICA  
DEL IRÁN POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL  
IRÁN ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA

Desearía poner en su conocimiento la siguiente información recibida de Teherán.

1. Hossien ESHRAGHI. Está en libertad y no tiene problemas judiciales pendientes.

2. Ali-Reza SADEGHI. Debido a la falta de información sobre esta persona, y en particular sobre si está viva o no, las autoridades no han podido identificarla.

3. Mahmoud MOTTAHEDDIN. Se lo detuvo bajo la acusación de atentar contra la seguridad nacional. Tras el correspondiente proceso judicial, se lo condenó a 15 años de privación de libertad. Posteriormente, se lo indultó y fue liberado el 10 de febrero de 1992.

4. Ali ABADI. Se lo detuvo el 18 de septiembre de 1982 bajo la acusación de haber colaborado con el grupo terrorista de Fadaie Khalgh. Tras el juicio correspondiente, se lo condenó a 40 días de cárcel. Una vez cumplida la condena, fue puesto en libertad.

5. Abbas ZABOLI. Se lo detuvo bajo la acusación de atentar contra la seguridad nacional. Tras el correspondiente proceso judicial, el tribunal lo declaró culpable y lo condenó a 12 años de privación de libertad. El 6 de abril de 1992 recibió el indulto y posteriormente fue liberado.

6. Mowlavi Ahmad SAYYAD. Murió en una estación de autobuses. El Departamento Forense ha confirmado que la causa de su muerte fue un ataque cardíaco.

7. Feraydoun NAJAFI. Se lo detuvo bajo la acusación de atentar contra la seguridad nacional. Tras el proceso judicial correspondiente, el tribunal lo declaró culpable y lo condenó a 15 años de privación de libertad. Sin embargo, posteriormente recibió el indulto y fue puesto en libertad el 9 de diciembre de 1992.

8. Fatemeh ESHRAGHI. Se la detuvo bajo la acusación de atentar contra la seguridad nacional. Tras el proceso judicial correspondiente, se la condenó a cinco años de privación de libertad. Fue liberada el año pasado, una vez que hubo cumplido su condena.

9. Farhad JAVIDAN. Se lo detuvo por su implicación en el comercio de productos pornográficos. El tribunal que lo juzgó lo condenó a 20 días de cárcel. El 14 de octubre de 1993, una vez cumplida su condena, fue puesto en libertad.

10. Zahra RAJABI y Abdol-Ali MORADI. La acusación de que el Gobierno de la República Islámica del Irán estuvo implicado en la muerte de estas dos personas carece de todo fundamento. En este sentido, cabe decir que la denominada Organización de los Muyahidin Khalgh (MKO), que es una organización terrorista, siempre ha tratado de culpar a otros de los resultados de su consabida política de purgas internas.

(Firmado) Sirous NASSERI  
Representante Permanente

Anexo IV

INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIONES PUBLICADA EN LA PRENSA IRANÍ  
E INTERNACIONAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL  
1º DE ENERO Y EL 31 DE AGOSTO DE 1996

Según se informa, a principios de enero de 1996 fueron ejecutadas en Kerman siete personas condenadas por delitos de robo a mano armada, secuestro y contrabando. Se los identificó de la siguiente manera: Mansour Afzaly, hijo de Mohammad Ali, de 24 años de edad; Modjtaba Hadj Mir Alikhany, hijo de Mohammad, de 23 años de edad; Akbar Khdjeh-Pour, hijo de Abbasse, de 28 años de edad; Hossein Izad-Panah; Ali Reza Sabahi, hijo de Mohammad; Ahmad Nourediny, hijo de Seyfollah, y Ali Abbassi, hijo de Mohammad. Otra persona, Mehdi Ghanbary, condenada por asesinato, fue ahorcada en público en la Plaza de Felestine, en la localidad de Saveh, tras haber recibido 30 latigazos.

A principios de marzo de 1996, se ejecutó a Mostafa Tondro Somesaraie, de 43 años de edad, y a Amrollah Jaafari, de 30 años de edad, condenados por homicidio premeditado en Karaj. La ejecución de estas personas se llevó a cabo en presencia de sus familiares. Otra persona, Bahram Shamsy, hijo de Ali Osat, fue ahorcada en público en Shaheen-Deje después de haber sido declarada culpable de homicidio premeditado. El 12 de marzo de 1996, Mohammad Reza Taban fue ahorcado en público en Fasa, condenado por homicidio y robo a mano armada.

A principios de abril de 1996, Jamshid Yadollahi, hijo de Manouchehr, fue ahorcado en público en Sarvestan, después de haber sido declarado culpable de robo a mano armada. El 10 de abril de 1996, fueron ejecutados Mustafa Ghaderi y Salim Sabernia, que pertenecían al grupo de oposición kurdo Komala. El 22 de abril de 1996, se ahorcó a una persona delante de la fachada de un banco en Dezful, después de que se lo hallara culpable de haber participado en un atraco a mano armada en ese banco. Su cadáver permaneció expuesto a la vista del público durante 22 horas. También en abril de 1996, se ahorcó en Teherán a Fath Ali Saberi, condenado por atentar contra la moral pública y por adulterio. Otra persona, Asghar Rostami Zadeh, fue ahorcada en Shiraz, tras habérsela hallado culpable de homicidio y de robo a mano armada. El veredicto se dictó en presencia de la familia de la víctima, en la Plaza de Vali-Asr.

A principios de mayo de 1996, fueron ahorcadas en Bijand dos personas condenadas por tráfico de estupefacientes. Otras dos personas, Abdolreza Tappeh-Kaboudi, hijo de Ali, y Djahangarde Nemati, fueron ahorcadas en público en Kermanshah, condenadas por asesinato.

El 18 de mayo de 1996, fueron ahorcadas en Tabriz cinco personas condenadas por asesinato y robo a mano armada. Se los identificó de la siguiente manera: Mohammad Reza Charifi, de 21 años de edad; Jaafar Faradjpour, de 21 años de edad; Davar Mardani, de 23 años de edad; Ali Reza Nikdjah, de 21 años de edad, y Reza Bahreini, de 21 años de edad. El 20 de mayo de 1996, otras dos personas, Mohammad Gholi y Habibollah Mohammadi, fueron ahorcadas en Shiraz, condenadas por asesinato, y Khodaverdy Yousofzadeh fue ahorcado en Harisse, condenado por homicidio premeditado.

El 8 de junio de 1996, Khalil Qasem Zahed Tehrani, Mostafa Firoozi y Mohammad Proozi fueron ahorcados en público en la plaza de Ferdusi, en Mashhad, al habérselos hallado culpables de asesinato, secuestro, intimidación y agresiones sexuales a mujeres. Antes de que lo ejecutaran, Tehrani recibió 144 latigazos.

El 22 de junio de 1996, se ejecutó a Mehrdad Kalani, miembro de la Organización Popular de los Muyahidin del Irán. Se lo había condenado a la pena capital a principios de 1994. En la misma fecha se ejecutó también a Ahmad Bakhtari, que pertenecía a la Organización Popular de los Fedayín del Irán (facción minoritaria) y que había sido condenado a la pena capital en enero de 1993.

En el mismo mes de junio de 1996, la Sra. Chahine Soltan-Moradi y el Sr. Mohammad Ali Hemati fueron lapidados en la ciudad de Orumiyeh, al habérselos hallado culpables de homicidio premeditado y adulterio. Otra mujer y otro hombre fueron ahorcados en Shiraz, condenados por adulterio y por homicidio premeditado en la persona de Akbar Hamidi. Otras dos personas condenadas por homicidio premeditado, Aref Lofti y Reza Yaghoobi, fueron ejecutadas en Zarinshahr. En Hamedan, se ejecutó a 12 integrantes de una secta derviche, condenados por abrir centros de corrupción, y a un coronel del ejército que había prestado servicios de espionaje al Iraq.

El 21 de julio de 1996, Akbar Esmaili, de 28 años de edad, fue ahorcado en la cárcel de Qasr, en Teherán, después que un tribunal lo hubiera condenado a la pena capital por haber matado a un compatriota en el Japón en 1992. Este país lo había extraditado. Otros dos hombres culpables de homicidio, Mohammad Golabi, de 33 años de edad, y Ali Naghie, de 41 años de edad, fueron ahorcados también en la cárcel, pero por separado.

En el mismo mes de julio de 1996, Ali Reza Zargham, hijo de Mohammad, conocido por el sobrenombre de "Behzad Baba Arbab", fue ahorcado en Shiraz, condenado por sedición y por sembrar la corrupción en la tierra, y siete personas fueron ejecutadas en Teherán al habérselas hallado culpables de pertenecer a varias bandas dedicadas al tráfico de estupefacientes que transportaban un alijo de 5 toneladas a través de la frontera. Se los identificó de la siguiente manera: Lezgin Jahangiri, hijo de Bayg; Mohammad Rastegar Moqaddam, hijo de Ali; Khorshid Mokarrami, hijo de Jafar; Mohammad Saleh Nemati, hijo de Mozafar; Qader Arjomandi, hijo de Ramezan; Hossein Tarani, hijo de Rasool, y Mehdi Khanbashi, hijo de Esmail.

En agosto, dos hombres de nacionalidad iraní fueron ahorcados en Shiraz. El Tribunal Revolucionario Islámico los declaró culpables de homicidio y de tráfico de estupefacientes. El uno fue ahorcado en el lugar de los hechos y el otro fue ejecutado en la cárcel de Adel. Se los había detenido en julio, con 419 kilogramos de opio en su poder.

-----